

CONDICIONES GENERALES de los servicios de Banca Multicanal

1. Objeto.- 1. El objeto del presente contrato es la cesión de uso por parte del Banco de distintos servicios de Banca Multicanal a la persona física o jurídica que los contrate –en adelante, denominada el Cliente–.

2. Son servicios de Banca Multicanal el de Banca por Internet, Banca Telefónica, Banca por Móvil, Servicio de Avisos a Móvil, Servicio de transmisión de datos en ficheros informáticos y cualquier otro que el Banco pueda poner a disposición del Cliente.

3. El Cliente indicará los servicios de Banca Multicanal en que desea darse de alta, bien en el momento de la contratación, bien en un momento posterior. Asimismo, el Cliente podrá solicitar la baja de alguno o algunos de los servicios de Banca Multicanal.

4. El uso de los distintos servicios de Banca Multicanal se ajustará a lo dispuesto en las presentes condiciones generales y en las condiciones especiales relativas a cada uno de ellos y, en su caso, en lo previsto en los anexos al contrato que pudiera resultarles de aplicación.

2. Contratos asociados.- 1. Los contratos asociados a los servicios de Banca Multicanal son todos los que el Cliente, en calidad de titular único, indistinto o mancomunado, haya suscrito o pueda suscribir en el futuro con cualquiera de los Bancos del Grupo Banco Popular (Banco Popular Español, Andalucía, Castilla, Galicia, Vasconia, Crédito Balear y bancopopular-e) u otras entidades pertenecientes a dicho Grupo, con excepción de los excluidos expresamente por el Banco o el Cliente. También lo serán aquéllos en los que el Cliente tenga la condición de autorizado o representante legal.

2. El Cliente podrá solicitar la exclusión de contratos asociados a los servicios de Banca Multicanal o, en su caso, revocar la exclusión solicitada anteriormente, mediante comunicación al Banco efectuada por cualquiera de los medios que se expresan en la Condición general 4. Asimismo el Banco podrá, por razones técnicas, de seguridad, o por las características del servicio de Banca Multicanal de que se trate en cada caso, excluir determinados contratos o categorías de contratos, lo que será notificado de inmediato al Cliente por cualquiera de los medios que se expresan en la Condición general 4 o, en su caso, en las propias condiciones especiales relativas a cada uno de los servicios.

3. Las operaciones que pueda realizar el Cliente a través de los servicios de Banca Multicanal se regirán por lo dispuesto en las presentes condiciones generales, en las especiales aplicables a cada servicio, en los anexos que se establezcan al presente contrato si resultasen de aplicación y en los correspondientes contratos asociados de que se trate en cada momento.

3. Duración.- 1. La duración del presente contrato es indefinida. No obstante las partes podrán resolver el contrato, de acuerdo con lo establecido en la Condición general 11.

4. Comunicaciones.- 1. El Cliente y el Banco efectuarán los requerimientos, comunicaciones y notificaciones de cualquier clase relativos al presente contrato a través de los propios servicios de Banca Multicanal, mediante comunicación telefónica o electrónica, mediante telegrama, carta certificada con acuse de recibo o por cualquier otro medio del que conste su recepción, dirigido al domicilio o dirección de correo electrónico que, a tales efectos, sea señalado en este contrato.

2. Para supuestos excepcionales de comunicación (pérdida, robo o sustracción de claves, teléfono móvil, tarjeta SIM, notificación de revocación de poderes, etc.) se estará a lo indicado en las condiciones especiales relativas a cada uno de los servicios.

5. Comisiones.- 1. Las comisiones de los distintos servicios de Banca Multicanal son las previstas en las condiciones especiales de cada uno de ellos.

2. El Cliente autoriza al Banco para que las comisiones antedichas y cualquier otro gasto o coste, si lo hubiera, que se ocasionen por la utilización de los servicios de Banca Multicanal le sean adeudados en la cuenta que sea indicada por éste a tales efectos o, en defecto de indicación específica del Cliente o insuficiencia de saldo suficiente en la misma, en cualquiera de las que mantenga, de titularidad única o no, en el Banco o en cualquiera de los restantes Bancos del Grupo Banco Popular.

6. Variación de condiciones.- 1. Dada la duración indefinida del presente contrato, el Banco se reserva el derecho de modificar las condiciones vigentes en cada momento.

2. Las variaciones serán comunicadas individualmente al Cliente, por cualquiera de los medios previstos en la Condición general 4, con una antelación razonable, cuyo plazo figurará en el Folleto de Tarifas, pudiendo éste aceptarlas o dar por resuelto el contrato. Si en el plazo de los quince días siguientes a la entrada en vigor de las nuevas condiciones el Banco no recibiera comunicación del cliente por cualquiera de los medios que se establecen en la Condición general 4, rechazando dichas modificaciones, se entenderá como dada la conformidad a las mismas. Asimismo, se entenderá como dada la conformidad a las nuevas condiciones, tras su entrada en vigor, en el momento en que se produzca la primera utilización del servicio a que corresponda con la condición modificada.

7. Obligaciones del Banco.- 1. El Banco se compromete a mantener los servicios de Banca Multicanal en condiciones adecuadas de utilización.

2. El Banco se compromete a atender, con la mayor rapidez y eficacia posibles las órdenes o solicitudes cursadas a través de cualquiera de los servicios de Banca Multicanal ejecutándolas, si fueran procedentes, del modo adecuado.

8. Obligaciones del Cliente y/o Usuario.- 1. El Cliente y/o el Usuario se obligan a notificar al Banco cualquier cambio de domicilio propio, domicilio de correspondencia (físico o de correo electrónico), número de teléfono o de teléfono móvil, de fax o cualquier otro dato que figure en el contrato o en cualquiera de sus anexos. En tanto no reciba el Banco comunicación sobre cualquiera de los cambios correspondientes a los datos antes expresados, seguirán en vigor los anteriores.

2. El coste de la comunicación telefónica, electrónica o telemática de cualquier tipo para la utilización de los servicios de Banca Multicanal será a cargo del Cliente o del Usuario, siendo de su entera responsabilidad el mantenimiento de sus equipos telefónicos o electrónicos.

3. El Cliente y/o el Usuario se obliga a comunicar al Banco cualquier circunstancia irregular o anomalía que se produzca en el desarrollo de cualquiera de los servicios de Banca Multicanal por parte del Banco o de terceros.

4. El Cliente se obliga al pago de todas las comisiones que pudieran derivarse de la utilización de los servicios de Banca Multicanal.

5. El Cliente es responsable de todas las consecuencias que se deriven de la utilización de los servicios de Banca Multicanal tanto por su parte, como por parte de los Usuarios designados por él, en su caso.

6. El Usuario asume el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la utilización por su parte de cualquiera de los servicios de Banca Multicanal y es responsable, en nombre propio, junto con el Cliente que lo ha designado, que también lo es solidariamente con él, de todas las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

9. Responsabilidad.- 1. El Banco garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos de carácter personal facilitados por el Cliente para la prestación de los servicios. No obstante, dado que para la prestación de los servicios es indispensable la intervención de terceras entidades proveedoras de las redes de comunicación y que el Banco no puede verificar las condiciones en que se produce la transmisión, el Banco no puede garantizar en determinadas comunicaciones la exactitud, confidencialidad, autenticidad e integridad de la información transmitida. En tal sentido, el Cliente exonera de responsabilidad al Banco cuando, por causas ajenas a éste, la información no sea exacta, auténtica, íntegra o llegue a ser interceptada o recibida por tercera persona distinta del Cliente.

2. Por la misma razón que la indicada en el número 1 anterior, el Banco no será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al Cliente y/o Usuario o a un tercero, como consecuencia de interferencias, omisiones o desconexiones en el funcionamiento y acceso de la red de comunicaciones. Tampoco generarán responsabilidad alguna para el Banco los retrasos derivados de las deficiencias, caídas o sobrecargas en la red que afecten o impidan la ejecución de las consultas u operaciones, ni como consecuencia de errores en la información procedente de proveedores distintos del Banco aunque haya sido recibida en los servicios de Banca Multicanal, ni los errores o anomalías que pudieran causarse por intromisiones ilegítimas de terceros y por los llamados “virus informáticos”.

3. Los datos facilitados por el Banco a través de los servicios de Banca Multicanal tienen mero valor informativo, por lo que la realización de operaciones de cualquier clase que tengan su fundamento en dichos datos está sujeta a que se den, en cada caso, todas las circunstancias necesarias para que puedan llevarse a cabo.

4. Por la misma circunstancia que la indicada en el número 1 anterior, el Banco no puede garantizar que la información remitida sea recibida por el cliente de forma puntual y sin retrasos. En tal sentido, el Banco no puede garantizar la exactitud de la información transmitida cuando la misma se refiere a datos sujetos a variaciones o fluctuaciones en el tiempo, como sucede con los precios de cotización de acciones y otro tipo de valores sujetos a cotización.

10. Seguridad.- 1. El Banco se reserva el derecho de adoptar cuantas normas y medidas de seguridad considere oportunas para garantizar el buen uso y la confidencialidad de los servicios de Banca Multicanal, así como para proteger los datos informáticos del Cliente y, en su caso, del Usuario.

2. El Cliente acepta la modificación que el Banco introduzca relativa al acceso a cualquiera de los servicios de Banca Multicanal, la reducción o sustitución de claves de acceso y firma electrónica o cualquiera otra con la finalidad de mejorar la utilización de los servicios.

3. El Cliente o Usuario autorizan al Banco a no ejecutar aquellas órdenes transmitidas por medios telefónicos, electrónicos, informáticos o telemáticos de cualquier otro tipo, cuando el Banco tenga dudas razonables de la identidad de la persona que está emitiendo la orden o de otras circunstancias que concurren en ese momento, pudiendo, en este caso, exigir conformidad por escrito del Cliente y/o del Usuario sobre la operación que se pretenda realizar.

4. El Banco podrá, si lo estimase conveniente, pedir la ratificación por escrito de las instrucciones u operaciones cursadas o realizadas por el Cliente y/o el Usuario, confirmando la autenticidad de la operación utilizando cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la orden. Si por cualquier circunstancia el Banco decidiera no efectuar cualquier operación ordenada a través de cualquiera de los servicios de Banca Multicanal, estará obligado a notificar de inmediato al Cliente o Usuario su decisión.

11. Resolución.- 1. Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato comunicando su intención a la otra por cualquiera de los medios previstos en la Condición general 4, con un preaviso de al menos quince días.

2. No será preciso el preaviso cuando la resolución sea llevada a cabo por motivos graves que alteren las circunstancias que motivaron la celebración del contrato o por incumplimiento del mismo, quedando el contrato resuelto cuando el Banco haya procedido a realizar las gestiones oportunas en orden a darlo de baja.

12. Lugar de cumplimiento de obligaciones.- 1. Se considerará como lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el domicilio de la Sucursal del Banco indicado en el encabezamiento.

13. Ley y fuero.- 1. El presente contrato se rige por la Ley española.

2. Para todos los procedimientos en que legalmente esté permitido, las partes contratantes se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales del lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

14. LOPD.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la vigente Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos (LOPD), la entidad receptora de los datos informa que los datos solicitados, los obtenidos durante el estudio de la solicitud, precontrato o contrato, los derivados, en su caso, del uso del producto o servicio contratado y aquellos otros conexos que pudieran ser obtenidos en registros públicos u otras fuentes legalmente admitidas, se incorporarán y tratarán en un fichero de datos de carácter personal para uso interno y prestación de servicios financieros, consistentes en el ofrecimiento, por cualquier medio incluidos los electrónicos, de productos bancarios, seguros, productos de inversión y de previsión y todos aquellos complementarios de éstos, siendo únicamente necesario facilitar los citados datos en la medida en la que se desee formalizar el correspondiente contrato, precontrato o solicitud.

El titular consiente el tratamiento de sus datos para la elaboración de perfiles, mediante técnicas de segmentación o CRM, a fin de hacerle llegar las ofertas más adecuadas, así como su tratamiento y cesión para el intercambio de información con entidades prestadoras de servicios de solvencia patrimonial, crédito y prevención del fraude, para el análisis del riesgo y para el cotejo o contraste de sus datos a fin de comprobar la exactitud y veracidad de los mismos, y aquellas cesiones que pudieran producirse a favor de un tercero que adquiriese los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

El responsable del fichero y del tratamiento es la entidad receptora de los datos ante la cual las personas legitimadas para ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición reconocidos en la indicada Ley Orgánica y su normativa de desarrollo, mediante escrito dirigido a su dirección, a tales efectos, en la calle Velázquez nº 34 de (28001) Madrid.

Los titulares de los datos consienten expresamente la recogida de datos aquí descrita, su tratamiento y cualquier comunicación o cesión de datos que pueda efectuarse entre la entidad receptora y las demás entidades del Grupo Banco Popular y auxiliares de éstas para los fines y actividades antes indicados. Dicho consentimiento subsistirá incluso concluida la relación contractual o finalizada la prestación del servicio y en los supuestos en que, solicitado el contrato o servicio, éste no llegase a ser formalizado o prestado. En todo caso, transcurridos dos años desde la finalización de la relación contractual o de la prestación del servicio o desde su solicitud, si aquellos no hubieran llegado a ser formalizados o prestados, quedarán excluidos aquellos tratamientos consistentes en el ofrecimiento de productos financieros, así como en la elaboración de perfiles. Las entidades del Grupo Banco Popular son las que en cada momento figuren en la dirección de Internet www.grupobancopopular.es.

Las entidades de crédito y demás proveedores de servicios de pago, así como los sistemas de pago y prestadores de servicios tecnológicos relacionados a los que se transmitan los datos para llevar a cabo la transacción pueden estar obligados por la legislación del Estado donde operen, o por Acuerdos concluidos por éste, a facilitar información sobre la transacción a las autoridades y organismos oficiales de otros países, situados tanto dentro como fuera de la Unión Europea, en el marco de la lucha contra la financiación del terrorismo y formas graves de delincuencia organizada y la prevención del blanqueo de capitales.

15. LSSI.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico (LSSI), la entidad contratante comunica a los titulares del contrato su intención de enviarles comunicaciones comerciales por correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación electrónica equivalente. Asimismo, los titulares manifiestan conocer esta

intención y prestan su consentimiento expreso para la recepción de las mencionadas comunicaciones. Le informamos de la posibilidad de revocar dicho consentimiento

dirigiendo una comunicación escrita a la entidad contratante, con domicilio a estos efectos en la calle Velázquez nº 34, 28001 Madrid.

Condiciones Especiales de los servicios de Banca por Internet, Banca Telefónica y Banca por Móvil

1. Objeto.- 1. El Cliente, a través del servicio de Banca por Internet, Banca Telefónica y Banca por Móvil podrá realizar todas aquellas consultas y operaciones que se encuentren disponibles en cada momento, respecto de los contratos asociados, así como, en su caso, suscribir nuevos contratos con Banco Popular Español, Andalucía, Castilla, Galicia, Vasconia y Crédito Balear, o con otras entidades no bancarias integrantes del Grupo Banco Popular.

2. Cliente persona jurídica.- 1. En los supuestos en que el Cliente sea una persona jurídica le serán asignados un número de usuario y una contraseña con la finalidad de consultar la información suministrada a través de los servicios y solicitar la ejecución de operaciones que quedarán pendientes de firma.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 anterior, el Cliente que reúna la condición de persona jurídica podrá designar a una o varias personas físicas - en adelante Usuarios - que podrán utilizar los servicios en nombre del Cliente y a quienes, además, de un número de usuario y una contraseña, les será asignada por el Banco la firma electrónica.

3. La autorización por la que el Cliente faculta a los Usuarios a utilizar los servicios, se entenderá subsistente mientras no le haya sido notificada al Banco su revocación por conducto fehaciente.

3. Número de usuario, contraseña y firma electrónica.- 1. El acceso a los servicios de Banca por Internet, Banca Telefónica y Banca por Móvil se realizará indicando UN NÚMERO DE USUARIO que coincidirá con los 16 dígitos (PAN) que van impresos en cualquiera de las tarjetas VISA o 4B del Cliente y, en su caso, Usuario y una CONTRASEÑA (el conjunto de los dos datos anteriores se denominará "claves de acceso") que serán proporcionados por el Banco, tanto al Cliente como a los Usuarios, si los hubiera.

2. El Cliente y, en su caso, Usuarios, podrán indicar, como alternativa al número de usuario indicado en el apartado anterior, un número de IDENTIFICACIÓN PERSONAL que, utilizado conjuntamente con la CONTRASEÑA, les permitirá acceder a los servicios antes referidos de Banca Multicanal.

3. Además de lo anterior, el Banco facilitará de forma confidencial al Cliente y, en su caso, al Usuario, una clave de seguridad personal e intransferible que constituye la FIRMA ELECTRÓNICA, la cual tiene, a los efectos derivados de este contrato, la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita y que le permitirá ejecutar operaciones y, en su caso, formalizar contratos a través de los servicios de Banca por Internet, Banca Telefónica y Banca por Móvil.

4. El Cliente y/o el Usuario podrán modificar el número de identificación personal, la contraseña y la firma electrónica en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, pudiendo hacerlo por sí mismos, a través de los servicios de Banca Multicanal que, a tales efectos, ponga el Banco a su disposición o, mediando comunicación al Banco, con la intervención de éste.

5. En caso de olvido del número de usuario, de la contraseña o de la firma electrónica, el Cliente o el Usuario, en su caso, podrán solicitar del Banco un número de usuario, una contraseña y una firma electrónica.

6. El Cliente podrá ser titular de uno o varios contratos de Banca Multicanal, pero tanto él, como cualquier Usuario, si lo hubiera, sólo podrán tener una contraseña, y, en su caso, una firma electrónica.

7. La forma de utilización por el Cliente y por el Usuario, en su caso, de las claves de acceso y la firma electrónica será la establecida para el servicio utilizado en cada caso y se ajustará a las instrucciones que reciba a través de cada uno de ellos que, por medios electrónicos, telefónicos o telemáticos de cualquier tipo, indicarán al Cliente los diferentes trámites que deba seguir para formalizar un contrato, realizar una operación o consulta o disponer de determinada información.

8. Sin perjuicio de lo previsto en la presente cláusula, el Banco podrá facilitar al Cliente o admitir la utilización por éste de una firma electrónica distinta de la aquí contemplada, que reúna también las suficientes garantías para poder ser utilizada en uno o varios de los servicios a que se refieren a las presentes condiciones especiales.

9. El Cliente y/o el Usuario quedan obligados a la custodia de las claves de acceso y de la firma electrónica o cualquier otro que les haya sido proporcionado para el uso de los servicios, así como a velar por el buen uso y la más estricta confidencialidad de dichos datos.

4. Pérdida, robo o sustracción de claves.- 1. En caso de pérdida, robo o sustracción de cualquiera de las claves de acceso y/o firma electrónica, el Cliente o el Usuario afectados por ello quedan obligados a comunicar inmediatamente dicha situación al Banco. Esta

comunicación deberá ser realizada mediante llamada telefónica al servicio de Banca Telefónica al número 902 30 10 00, o de forma electrónica, mediante mensaje dirigido por el Cliente o Usuario al Banco a la dirección de correo electrónico "info@bancopopular.es", indicando, además, su número de Documento Nacional de Identidad.

2. La comunicación realizada en cualquiera de las formas expresadas, dará lugar a la realización por el Banco de las actividades necesarias para la invalidación de la contraseña y de la firma electrónica para la utilización de los servicios. El Banco procederá a sustituir los datos invalidados por otros nuevos que facilitará al Cliente o Usuario.

3. El Banco quedará relevado de cualquier responsabilidad derivada de aquellas operaciones que se hubieran realizado con anterioridad al conocimiento que tuviera de la pérdida, robo o sustracción de las claves de acceso o de la firma electrónica comunicada por el Cliente o Usuario en cualquiera de las formas previstas en el apartado 1 de la presente condición.

5. Comisiones.- 1. Por la prestación de los servicios de Banca por Internet, Banca Telefónica y Banca por Móvil, el Banco podrá cobrar una comisión de alta y mantenimiento de los servicios. La periodicidad de liquidación de dichas comisiones así como su importe son los que figuran en el apartado relativo a los datos del contrato.

2. Asimismo, el Banco podrá cobrar una comisión por entrega de grabaciones cuando, a solicitud del Cliente, haga entrega de la copia o transcripción del contenido de las grabaciones telefónicas o de los registros magnéticos o informáticos relativos a los contratos formalizados u operaciones que hubiese llevado a cabo el Cliente a través de los servicios. Dicha comisión se devengará en el momento de la entrega, por el importe indicado en el apartado relativo a los datos del contrato.

6. Registro de operaciones.- 1. El Cliente y, en su caso, el Usuario autorizan al Banco a registrar magnetofónica, informática, electrónicamente o por cualquier otro medio, la totalidad de los datos y circunstancias de los contratos, operaciones o consultas que realice a través de cualquiera de los servicios de Banca por Internet, Banca Telefónica o Banca por Móvil. Los registros resultantes de las grabaciones antedichas constituyen la base documental de las relaciones contractuales que dimanen del presente contrato y podrán ser utilizados como medio de prueba en cualquier procedimiento judicial o extrajudicial que pudiera derivarse del presente contrato, sus anexos y/o de cualesquiera de los contratos asociados a los servicios. El Banco se compromete a guardarlos y conservarlos durante el periodo establecido por la legislación vigente.

2. El Cliente podrá solicitar del Banco copia o transcripción del contenido de las grabaciones telefónicas o de los registros magnéticos o informáticos relativos a los contratos formalizados u operaciones que hubiese llevado a cabo a través de los servicios, devengándose en tal caso la comisión prevista para ello.

7. Responsabilidad por uso de claves.- 1. El Cliente se responsabiliza de los contratos, operaciones o consultas llevados a cabo a través de los servicios mediante la utilización de las claves de acceso y la firma electrónica que le hubieran proporcionado a él o a cualquiera de los Usuarios que él hubiera designado, en su caso, admitiéndolas y aceptándolas, aunque hubieran sido efectuadas por persona no autorizada. Asimismo, el Cliente asume las responsabilidades y las restantes consecuencias perjudiciales que pudieran derivarse de cualquier error cometido por él o por cualquiera de los Usuarios, en la consignación de los datos necesarios para realizar operaciones o consultas.

2. Las operaciones realizadas por el Cliente o por los Usuarios deberán ir acompañadas de la correspondiente firma electrónica cuando la naturaleza de la operación lo requiera.

3. Las operaciones efectuadas serán válidas y tendrán plenos efectos jurídicos siempre que las claves de acceso y la firma electrónica sean conformes y/o se cumplan las condiciones establecidas en el presente contrato y sus anexos, quedando el Banco legitimado para tramitarlas.

4. Por razones de seguridad, cuando se produzca un determinado número de errores consecutivos en la consignación de la contraseña o de la firma electrónica, los servicios quedarán bloqueados. En este caso, la contraseña y/o la firma electrónica quedarán anuladas, siendo sustituidas por otras nuevas a solicitud del Cliente y/o del Usuario.

5. El Banco queda exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la indebida, incorrecta o negligente utilización de las claves de acceso y/o firma electrónica, de su cesión a terceros o de cualquier otro acto u omisión realizado por el Cliente, por el Usuario o por un tercero que pudiera posibilitar la comisión de fraude, así como de la pérdida, robo o sustracción de las mismas..

Condiciones Especiales del servicio de Avisos

1. Objeto.- 1. El Cliente, a través del Servicio de Avisos, podrá recibir mensajes sms y de correo electrónico emitidos por el Banco, informando sobre operaciones ejecutadas al amparo de alguno de los contratos asociados o trasladando información solicitada por el Cliente o que pudiera ser de su interés.

2. Para el caso de que el Cliente disponga de más de un contrato de Banca Multicanal, sólo podrá darse de alta en el Servicio de Avisos en uno de ellos.

3. El Banco, como entidad remitente de los mensajes, podrá identificarse con la denominación de "Grupo Banco Popular".

2.- Operaciones.- 1. Las operaciones sobre las cuales el Cliente puede recibir información a través del Servicio de Avisos son aquellas que, realizadas al amparo de los contratos asociados, el Banco determine como tales y sean seleccionadas por el Cliente. Entre las indicadas operaciones están las ejecutadas mediante tarjeta de crédito o débito, ya sea por disposición de efectivo en cajeros o por el pago de bienes o servicios, las que supongan determinados movimientos en cuentas corrientes o de crédito, las de compra o venta de valores y cualesquiera otras que el Banco determine en cada momento.

3. Número de teléfono móvil y dirección electrónica.- 1. Para la prestación del Servicio de Avisos, el Cliente facilitará al Banco uno o varios números de teléfono móvil y/o direcciones de correo electrónico con relación a uno o varios contratos asociados.

2. Para el caso de que el titular del teléfono móvil o dirección de correo electrónico sea distinto del Cliente, el Cliente facilitará al Banco la identidad del titular del teléfono móvil y/o dirección de correo electrónico. En este punto, el Cliente garantiza que cuenta con el consentimiento del titular del teléfono móvil o dirección electrónica para la recepción de los mensajes y comunicaciones, pudiendo el Banco pedir del Cliente la acreditación por escrito de dicho extremo. Asimismo, el Cliente se responsabiliza de cualquier daño y perjuicio que pudiera derivarse para el Banco con origen en cualquier reclamación del titular del teléfono móvil o dirección electrónica por la recepción de las indicadas comunicaciones.

3. El Cliente podrá modificar dicho número de teléfono móvil o dirección de correo electrónico mediante el servicio de Banca por Internet, Banca Telefónica o Banca por

Móvil o mediante comunicación escrita acompañada de fotocopia del DNI, pasaporte, tarjeta de residencia o documento acreditativo de su identidad.

4. En todo caso, el Cliente autoriza al titular del teléfono móvil o de la dirección electrónica a que, en cualquier momento, solicite directamente al Banco el cese de los mensajes o de las comunicaciones electrónicas.

4. Pérdida, robo o sustracción de teléfono móvil y/o tarjeta SIM.- 1. En caso de pérdida, robo o sustracción del teléfono móvil y/o la tarjeta SIM, el Cliente afectado por ello y, en su caso, el titular del móvil y/o tarjeta SIM quedan obligados a comunicar inmediatamente dicha situación al Banco. Esta comunicación deberá ser realizada mediante llamada telefónica al servicio de Banca Telefónica al número 902 30 10 00, o de forma electrónica, mediante mensaje dirigido por el Cliente al Banco a la dirección de correo electrónico "info@bancopopular.es", indicando, además, su número de Documento Nacional de Identidad.

2. La comunicación realizada en cualquiera de las formas expresadas, dará lugar a la realización por el Banco de las actividades necesarias tendentes al cese en la remisión de comunicaciones al número de teléfono móvil afectado.

3. El Banco quedará relevado de cualquier responsabilidad derivada de las comunicaciones que se hubieran remitido con anterioridad al conocimiento que tuviera de la pérdida, robo o sustracción del teléfono móvil y/o tarjeta SIM notificada por el Cliente y, en su caso, el titular del móvil y/o tarjeta SIM en cualquiera de las formas previstas en el apartado 1 de la presente condición.

4. El Cliente autoriza al titular del teléfono móvil para que curse al Banco las comunicaciones reguladas en la presente condición, pudiendo el Banco, si lo considera oportuno, pedir la ratificación de dicha comunicación al Cliente.

5. Comisiones y gastos.- Por la prestación del Servicio de Avisos, el Banco podrá cobrar una comisión de alta y mantenimiento del servicio y una cantidad por cada mensaje enviado. Las condiciones de liquidación e importe de las indicadas comisiones y gastos son las especificadas en el apartado relativo a los datos del contrato.

Condiciones del servicio de Transmisión de Ficheros relativos a operaciones de cobro, descuento o anticipo de créditos y órdenes de adeudo domiciliadas, así como a órdenes de pago.

El Cliente mediante el presente servicio podrá transmitir ficheros relativos a operaciones de cobro, descuento o anticipo de créditos y órdenes de adeudo domiciliadas, así como a órdenes de pago. Sin perjuicio del contenido contractual propio de cada operación regulado en la correspondiente documentación contractual, serán de aplicación a las transmisiones realizadas mediante el presente servicio relativas a operaciones de cobro, descuento o anticipo de créditos, órdenes de adeudo domiciliadas y órdenes de pago, las condiciones Generales de los servicios de Banca Multicanal y las condiciones Especiales de los servicios de Banca por Internet, Banca Telefónica y Banca en Móvil, así como las condiciones particulares que a continuación se establecen.

A).- Condiciones a aplicar a las transmisiones de datos en fichero informático, constitutivos de créditos para su cobro, descuento o anticipo por parte del Banco y de órdenes de adeudo domiciliadas transmitidas en fichero informático.

1ª Los datos relativos a créditos de cualquier naturaleza contenidos en ficheros informáticos deben transmitirse con una antelación mínima de veinte días naturales a la fecha de su vencimiento, declinando el Banco, en caso contrario, su responsabilidad por los perjuicios que pudieran derivarse por llegar a su destino vencidos o fuera de los plazos legales. En el caso de órdenes de adeudo domiciliadas, deben transmitirse con una antelación mínima de tres días hábiles a la fecha de adeudo a los titulares deudores.

Por otra parte, para los créditos que tengan un vencimiento no superior a veinte días, a partir de la fecha de su descuento, se podrá aplicar cualquiera de las dos opciones siguientes, en función de lo convenido con el Cedente:

* Liquidar las comisiones según tarifas convenidas y calcular los intereses sobre la base de un número preestablecido y acordado de días, según las condiciones de los créditos, número de días que en ningún caso excederá de veinte.

* Liquidar únicamente las comisiones y abonar el nominal en la cuenta del Cedente, con valoración diferida de un máximo de veinte días después de la fecha de cesión, según las condiciones de los créditos.

2ª El Cedente se responsabiliza de la identidad de los datos contenidos en los ficheros informáticos y transmitidos al Banco, de que los importes que contienen son debidos al titular o al Ordenante de los créditos o de las órdenes de adeudo, por las personas que figuran como deudores de los mismos, y de que las órdenes de adeudo domiciliadas son pagaderas a la vista. El Cedente, asimismo, se responsabiliza de que todos los datos contenidos en los ficheros y transmitidos al Banco son correctos, de que no existe traba o afectación de ningún género sobre los créditos y de que existe autorización previa por parte del titular de la cuenta de cargo para el adeudo en cuenta de los créditos domiciliados y de las órdenes de adeudo domiciliadas, exonerando al Banco de cualquier responsabilidad.

3ª El Banco no asume ninguna garantía ni responsabilidad respecto del íntegro cobro de las cantidades especificadas en los ficheros informáticos y datos transmitidos, y el Cedente no podrá exigirle responsabilidad alguna por razón de las cantidades que no hubieran sido adeudadas a los deudores, ni por las que presentadas al cobro resultasen impagadas, por cualquier causa. El Cedente no podrá realizar, directa o indirectamente, la gestión de cobro de cantidad alguna de sus deudores incluidos en los ficheros informáticos transmitidos al Banco, hasta el día en que, por haber resultado impagadas, queden de nuevo a su disposición.

4ª Las condiciones específicas aplicables a cada operación son las que en cada momento pacte el Banco con el Cedente y figurarán en la carta de liquidación de la operación, la cual forma parte de la documentación contractual de estas operaciones.

5ª El abono total o parcial de los créditos se entenderá salvo buen fin, quedando facultado el Banco para adeudar en la cuenta del Cedente el importe de los créditos o domiciliaciones que resulten impagados o devueltos por cualquier causa, más los gastos de devolución.

6ª En el caso de domiciliaciones, el abono total o parcial se efectuará el día señalado para su adeudo a los titulares-deudores, en una cuenta a nombre del Ordenante de las domiciliaciones, salvo autorización expresa del mismo para que sean abonadas en otras cuentas.

7ª El Banco no responderá por los retrasos que no le sean imputables en la recepción de avisos de cobro de sus corresponsales.

8ª En los créditos que haya de efectuarse más de una gestión de cobro se practicará una liquidación complementaria a cargo del Cedente, recogiendo una comisión por cada gestión de cobro posterior que se efectúe y los intereses correspondientes desde el día de vencimiento señalado hasta el día de pago.

9ª Los créditos que se reembolsen con posterioridad a la fecha de su vencimiento devengarán intereses desde el día del vencimiento hasta la fecha de su cobro, calculados al tipo de interés que el Banco tenga establecido en cada momento para descubiertos en cuenta corriente.

10ª El Banco podrá anular cualquier operación, adeudando en la cuenta del Cedente el

importe nominal de los créditos deducidos los intereses por el tiempo que falte hasta su vencimiento, cuando cualquiera de los obligados incumpla cualquier obligación que tenga frente al Banco o se encuentre en situación de concurso de acreedores.

11ª La emisión de recibos u órdenes de adeudo con CCC incorrecto o incompleto devengarán una comisión adicional por el importe que se prevé para tales circunstancias en el Folleto de Tarifas.

B) Condiciones a aplicar para órdenes de pago comunicadas por transmisión de ficheros.

1ª El Ordenante asegura la veracidad del contenido de los ficheros informáticos y datos transmitidos, y exonera expresamente al Banco de cualquier responsabilidad derivada de posibles errores o divergencias entre la realidad y el contenido de los ficheros.

2ª Todas las órdenes de pago incluidas en el mismo fichero tendrán la misma fecha de pago, que debe ser posterior, como mínimo, en cinco días hábiles y, como máximo, en diez días hábiles a la fecha de transmisión de los ficheros al Banco.

3ª El Banco procederá, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en estas condiciones y el Ordenante haya efectuado la necesaria provisión de fondos, a efectuar la emisión de las órdenes de pago por el importe y en la fecha que hubiesen sido señaladas al efecto por el propio Ordenante. Si la fecha de pago indicada para la emisión de la transferencia/cheque coincidiera con un día inhábil, se procederá a emitir la transferencia/cheque el día hábil inmediatamente posterior. Se entenderá por días hábiles aquéllos en que estén abiertos y operen normalmente los bancos en la plaza donde radica la cuenta del Ordenante. (Para emisión de Cartas Cheques o Cartas Transferencias se entenderá por días hábiles aquéllos en que estén abiertos y operen los bancos en Madrid, con exclusión de los sábados).

4ª En la emisión de Cartas Cheques y Cartas Transferencias, el Banco hará seguir el cheque o el aviso de transferencia al domicilio del beneficiario indicado por el Ordenante, mediante escrito en el que se indicará el Ordenante del pago y los demás datos que desea figuren en la Carta. El envío del cheque se efectuará por cuenta y riesgo del Ordenante, quedando el Banco expresamente exonerado de cualquier responsabilidad por los perjuicios que se puedan producir por el retraso en su recepción, robo, extravío o manipulación fraudulenta de los cheques.

5ª La emisión de transferencias u órdenes de pago con error u omisión en el CCC o IBAN del ordenante, en el nombre o razón social del ordenante, en el CCC o IBAN del beneficiario o en el nombre o razón social del beneficiario, devengarán una comisión adicional por el importe que se prevé para tales circunstancias en el Folleto de Tarifas.

C) Otras condiciones particulares aplicables a las operaciones transmitidas mediante ficheros.

1ª Todos los impuestos, tributos, tasas, timbres o gravámenes estatales, autonómicos, provinciales, locales o de otro origen, naturaleza, clase o especie, que se originen ahora o en el futuro, por estas operaciones, serán por cuenta del Cedente/Ordenante. También serán de cuenta del mismo las costas y gastos, inclusive los honorarios de Letrados y Procuradores en que pudiera incurrir el Banco para la recuperación de las cantidades que le sean debidas.

2ª El servicio prestado por el Banco en la devolución de efectos que resulten impagados devengará una comisión de devolución cuyo importe máximo, a calcular sobre el importe nominal de la operación, se recoge en el manual de tarifas presentado ante el Banco de España, y quedará reflejado en la carta de liquidación de la operación.

3ª - El Banco podrá repercutir al cedente los gastos en que incurra por las comunicaciones y gestiones de reclamación que lleve a cabo para el reembolso del efecto o anticipo que resulte impagado a su vencimiento, correspondientes al envío de cartas de reclamación, telegramas, gastos de teléfono, etc. Estos gastos de reclamación se repercutirán al cedente por una sola vez por cada efecto o anticipo impagado que sea reclamado, sin que en ningún caso su importe pueda ser superior al recogido en las tarifas presentadas ante el Banco de España. El importe concreto de dichos gastos se detallará en la carta de liquidación de la operación, la cual forma parte integrante de la documentación contractual de estas operaciones.

4ª Para el caso de que el titular entregue o ceda al Banco documentos en gestión de cobro o descuento, para su abono en la cuenta, el titular autoriza a la entidad en que se encuentra domiciliado el pago de los documentos cedidos para que, actuando por su cuenta e interés, requiera de pago a los obligados que resulten por razón de dichos documentos para el caso de que éstos resultasen impagados, facultando, asimismo, a cualquiera de las entidades anteriores para que facilite información a prestadores de servicios sobre solvencia patrimonial y crédito, en relación a los incumplimientos relativos a los documentos cedidos. El titular se obliga a comunicar de forma inmediata y suficiente al Banco el pago posterior de la deuda por el obligado, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de tal obligación, y en consecuencia del mantenimiento inexacto de datos en los ficheros de los prestadores de servicios antes indicados.

Mundocredit, S.A. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la vigente Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos (LOPD), informa que los datos solicitados, los obtenidos durante el estudio de la solicitud, precontrato o contrato, los derivados, en su caso del uso del producto o servicio contratado y aquellos otros conexos que pudieran ser obtenidos en registros públicos u otras fuentes legalmente admitidas, se incorporarán y tratarán en un fichero de datos de carácter personal, cuyo responsable es Mundocredit, S.A., con domicilio en la Calle Velázquez nº 34, 28.001 Madrid; para uso interno y prestación de servicios financieros, consistentes en el ofrecimiento de productos bancarios, seguros, productos de inversión y de previsión, transferencias internacionales de fondos, así como prestación de servicios de uso de sistemas telefónicos y demás medios telemáticos de comunicación a distancia, y todos aquellos complementarios de éstos que pudieran ser de interés del titular, siendo únicamente necesario facilitar los citados datos en la medida en la que se desee formalizar el correspondiente contrato, precontrato, solicitud de uso de servicios o de acceso a promociones.

El titular consiente el tratamiento de sus datos para la elaboración de perfiles, mediante técnicas de segmentación o CRM, a fin de hacerle llegar las ofertas más adecuadas, así como su tratamiento y cesión para el intercambio de información con entidades prestadoras de servicios de solvencia patrimonial, crédito y prevención del fraude, para el análisis del riesgo y para el cotejo o contraste de sus datos a fin de comprobar la exactitud y veracidad de los mismos, y aquellas cesiones que pudieran producirse a favor de un tercero que adquiriese los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

Los titulares de los datos consienten expresamente la recogida de datos aquí descrita, así como su tratamiento y cualquier comunicación o cesión de datos que pueda efectuarse entre Mundocredit, S.A. y las entidades integrantes del Grupo Banco Popular y auxiliares de éstas, para los fines y actividades antes indicados, dándose por notificados de tal cesión. Dicho consentimiento subsistirá incluso concluida la relación contractual o finalizada la prestación del servicio o promoción y en los supuestos en que, solicitado el contrato o servicio, éste no llegase a ser formalizado o prestado. En todo caso, transcurridos dos años desde la finalización de la relación contractual o de la prestación del servicio o desde su solicitud, si aquellos no hubieran llegado a ser formalizados o prestados, quedarán excluidos aquellos tratamientos consistentes en el ofrecimiento de productos financieros, así como en la elaboración de perfiles.

El titular de los datos puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante Mundocredit, S.A., o ante cualquiera de las entidades del Grupo Banco Popular, que son las que en cada momento figuren en la dirección de Internet www.grupobancopopular.es, mediante escrito dirigido a su dirección, a tales efectos, en la calle Velázquez nº 34 de Madrid.

Las entidades de crédito y demás proveedores de servicios de pago, así como los sistemas de pago y prestadores de servicios tecnológicos relacionados a los que se transmitan los datos para llevar a cabo la transacción pueden estar obligados por la legislación del Estado donde operen, o por Acuerdos concluidos por éste, a facilitar información sobre la transacción a las autoridades y organismos oficiales de otros países, situados tanto dentro como fuera de la Unión Europea, en el marco de la lucha contra la financiación del terrorismo y formas graves de delincuencia organizada y la prevención del blanqueo de capitales.